

cosas que les era tan manifiestamente hostil, y vieron en aquella jurisdicción del consejo autocrático de la corte imperial el mayor peligro para su religión y su independencia como miembros directos del Imperio, y manifestaron que la alta jurisdicción ya no estaba únicamente en manos del emperador, sino que era un atributo del tribunal supremo del Imperio, que dependía á la vez del emperador y de los estamentos, y que el emperador y su consejo de corte solo podían fallar en algunos casos reservados como los relativos á los feudos del Imperio y á la violación de la paz interior. Los magnates protestantes desde el último decenio del siglo XVI habían protestado contra la competencia que consideraban ilegítima de los dos tribunales y contra las causas llevadas ante el consejo de la corte imperial. En la lista de sus quejas destinadas á ser presentadas á los parlamentos de 1594 y 1598, figuró este punto en primera línea, y la intención del elector del Palatinado y de sus compañeros fué de no conceder auxilio contra los turcos sino en el caso de que se sobreesyeran las causas incoadas ante el tribunal de la corte. Esta pretensión formaba el tema usual de las deliberaciones en las reuniones de los citados magnates. Mucho se habló sobre esto y sobre la actitud que convenía adoptar; se oyeron opiniones muy decisivas, pero no hubo resoluciones unánimes ni de arrojo, en vista de lo cual el emperador fué avanzando, y en los primeros meses del año 1600 su tribunal de corte publicó nuevos y mas rigurosos mandatos en los asuntos de Estrasburgo, de Baden y de Brunswick. A los capitulares protestantes del obispado de Estrasburgo se intimó que restituyeran á los canónigos católicos, so pena de ser puestos fuera de la ley, los bienes del cabildo y las rentas que habían cobrado de estos bienes hasta entonces; al marqués Ernesto Federico de Baden-Durlach mandó el mismo tribunal, bajo pena de una crecida multa y de ser puesto fuera de ley, que en el término de seis semanas entregara á las hijas de su difunto hermano Jacobo de Hochberg á una corte católica; y el duque Enrique Julio de Brunswick tuvo orden del mismo tribunal, bajo pena de ser puesto fuera de ley, de cesar las hostilidades contra la ciudad de Brunswick. El tribunal imperial de la corte amenazaba siempre con la declaración de poner á los contraventores de sus mandatos fuera de ley, es decir, con el empleo de la fuerza.

La lucha sañuda de los partidos que ocupó el fin del siglo XVI y el principio del siglo XVII se concentró en el asunto de los cuatro conventos y en las causas en que intervino el tribunal imperial de la corte. En esta lucha se trataba no solamente de intereses eclesiásticos, sino tambien de las bases fundamentales de la organización del Imperio. La cuestión era si el tribunal supremo del Imperio debía ponerse al servicio del ultramontanismo con una nueva manera de efectuar las visitas y revisiones. Se trataba de conceder al tribunal imperial y ultramontano de la corte la libertad omnímoda de mezclarse siempre y en todos los casos en los asuntos del Imperio. Si esto se permitía, ya no habría en el Imperio justicia que se hallara encima de los partidos, y quedaría rebajada la jurisdicción del Imperio y del emperador hasta convertirse en instrumento de la propaganda ultramontana. La paz religiosa quedaría anulada, confiándose su interpretación á los católicos, y para los protestantes no habría ya ni paz, ni justicia, ni derecho.

Este peligro formidable excitó la actividad de los protestantes, y á instancias del elector del Palatinado se reunieron sus representantes en las diputaciones, en otoño de 1600, en la misma ciudad de Spira para ponerse de acuerdo respecto de su actitud comun. No se llegó todavía á la unión ni á tomar resoluciones unánimes, pero se aproximaron los dife-

rentes magnates y mostraron una actitud mas decidida, conviniendo en que á principios del año siguiente se pactase una inteligencia definitiva en una reunión que los magnates que estaban en correspondencia tendrían en Friedberg.

En esta reunión se acordó que no se permitiera en el asunto de los cuatro conventos revision ninguna que se tratase de hacer por la asamblea de diputaciones, sino que se sometiera este asunto al parlamento, y que los convenidos solo con esta condicion tomaran parte en las demás revisiones. Se resolvió tambien que en el próximo parlamento se protestara contra todas las asambleas de diputaciones y contra todas las visitas extraordinarias del tribunal supremo, y se exigiera en su lugar el restablecimiento de las visitas ordinarias.

Además se convino en no someterse á las sentencias pronunciadas en las causas incoadas ante el tribunal imperial de la corte, y oponerse á todas estas causas negando el auxilio contra los turcos. Si en este caso se llegara á la ejecución forzosa de la sentencia y no se pudiera hacer desistir de la ejecución al príncipe encargado de ella, los magnates que estaban en correspondencia protegerían á la víctima del tribunal, para lo cual todos los convenidos se pondrían en estado de defensa. Para esto habría sido preciso que los convenidos se unieran firmemente, y por lo mismo instó el elector del Palatinado á sus compañeros á organizar una liga defensiva armada; pero esta proposición, que exigía valor y sacrificio, no fué aceptada, y en su consecuencia faltó á la actitud enérgica todo apoyo sólido.

Habiendo acordado ya en Spira dirigir al emperador una embajada y una exposición escrita relativas á las causas en que se había ingerido el consejo imperial de la corte, se envió en mayo de 1601 á Praga, donde residía el emperador, la exposición firmada por todos los magnates que estaban en correspondencia. Esta exposición estaba redactada en términos enérgicos; negaba al consejo de la corte toda jurisdicción sobre los magnates y sus súbditos; decía que solo correspondía al tribunal superior ó al consejo áulico, á elección del demandante, resolver sobre toda violación de la paz interior, y que al consejo áulico no le tocaba mas que conocer de los pleitos sobre feudos del Imperio. La exposición declaraba además que los firmantes no podían aceptar la jurisdicción de un tribunal que no había sido establecido ni confirmado por ellos y por el emperador, y mucho menos podían someterse en materia de religión á este consejo, enemigo de su religión y parcial. Por tanto suplicaban al emperador que aboliese la jurisdicción ilegal de esta autoridad, y añadan que estaban resueltos á no consentir la ejecución de los fallos de autoridad semejante.

El emperador hizo esperar á los embajadores algunos meses, y solo á mediados de agosto se les comunicó su contestación que no fué menos ruda que la exposición de los protestantes. En ella el emperador sostenía enérgicamente al consejo áulico, diciendo que sus atribuciones no tenían mas límite que la voluntad imperial y que el emperador nada decidía sin saberlo el consejo. Calificaba de ataque á su soberanía la actitud de los protestantes que querían reducir ó tal vez suprimir su jurisdicción, á lo cual estaba decidido á oponerse. Se negaba á entrar en explicaciones difusas con los embajadores sobre los fallos del consejo, y daba á entender que estaba decidido á tomar medidas mas serias para hacer respetar los tales fallos. Los embajadores presentaron inmediatamente una protesta contra esta contestación, y manifestaron que sus soberanos no podían someterse á las sentencias pronunciadas por el consejo, hasta entonces contra todo uso.

En realidad quedó rechazado el ataque de los protestan-

EL PARLAMENTO DE REGENSBURGO DE 1603

Los peligros en que se hallaban los Estados hereditarios de la casa de Austria fueron otra vez causa del deseo del emperador de volver á convocar los estamentos del Imperio. Las armas imperiales habían sufrido grandes pérdidas en la guerra contra los turcos, y entre ellas la muy sensible de la plaza de Kanisza en octubre de 1600, pérdida que, segun se decía, podía abrir á los turcos el camino de Viena. Por otra parte no había esperanza todavía de conseguir la paz á pesar de los esfuerzos hechos con este objeto, y para aumentar la tribulación se empeoró la situación de Transilvania, donde Segismundo Bathory venció al general imperial Jorge Basta, le expulsó del país, y se proclamó soberano, procurando concertarse con la Sublime Puerta. Al mismo tiempo creció la penuria del emperador; el impuesto para suministrarle recursos contra los turcos, á pesar de las exhortaciones, amenazas y exacciones forzosas, se realizó con grandísima dificultad; y en general fueron insuficientes además los recursos suministrados por los círculos del Imperio y por potencias extranjeras.

Estas dificultades indujeron al emperador á solicitar la aprobación de los príncipes electores para la convocación de un nuevo parlamento. Como la otra vez, se reunieron en julio de 1601, atendida la urgencia del peligro, los cuatro electores rhinianos vecinos y todos sin excepción aprobaron la convocación. El del Palatinado puso por condición que fueran satisfechas primero las reclamaciones de su partido, pero los otros tres electores no aceptaron esta condición, y no habiendo el del Palatinado encontrado apoyo en los de Sajonia y de Brandeburgo, tuvo que ceder de buena ó mala gana ante la mayoría de sus colegas.

A mediados de abril de 1602 tuvo el emperador en su poder la carta de los príncipes electores autorizando la convocación; pero solo el creciente peligro de los turcos y el temor de que por falta de dinero hubiese sublevaciones en el ejército le determinaron á proceder á la convocación. En el mismo mes de agosto, en el cual el gran visir Hassan se apoderó de la fortaleza de Stuhlweissenburg (Szekes-Feherwar), el emperador convocó el parlamento que debía reunirse en Regensburg para el 21 de noviembre (1.º de diciembre) del año 1602; pero aun así pasaron meses antes de que se abrieran las sesiones. El archiduque Matías, á cual el misántropo emperador había encargado otra vez que le representase, no se presentó en Regensburg hasta el mes de febrero de 1603, y sus consejeros llegaron todavía un mes más tarde.

En los parlamentos anteriores había originado violentas contiendas la cuestión de la admisión de los administradores de obispado; y aunque en principio no se había decidido todavía esta cuestión, estaba resuelta ya de hecho ó poco menos, porque ninguno de estos personajes procuró ocupar su asiento en el parlamento, habiendo invitado el emperador como la otra vez tan solo á los cabildos. Unicamente los de Magdeburgo y de Minden enviaron representantes. Los poderes de los representantes de Minden fueron aprobados en la cancellería de Maguncia, pero no los de Magdeburgo, porque los magnates, católicos en su mayoría, y á su cabeza la casa de Baviera y el arzobispo de Salzburgo manifestaron que se retirarían si se concediera asiento y voto á los representantes de Magdeburgo. Estos, despues de algunos dias de negociaciones con los consejeros del emperador, cedieron sin lograr que el archiduque Matías les recibiese personalmente y sin que se les prometiera que su renuncia de los derechos de su cabildo no había de perjudicar á éste. No hay que decir que tampoco firmaron en su día el acta de clausura. Habiendo renunciado los de Magdeburgo, se reti-

tes contra la jurisdicción del emperador, pues su mera protesta no bastó para mermar esta jurisdicción, ni mucho menos para suprimirla.

Al mismo tiempo se decidió la cuestión de los cuatro conventos. Estaba acordado que se resolviera al volverse á reunir la asamblea de diputaciones, la cual se abrió en julio de 1601, algunos meses mas tarde de lo que se había convenido.

Al reunirse otra vez los diputados en Spira faltaron los embajadores del elector del Palatinado, de Brandeburgo y de Brunswick, que eran los magnates principales entre los que estaban en correspondencia. Estos magnates se limitaron á enviar un escrito que se leyó en la asamblea y en el cual declararon que los asuntos de los cuatro conventos se referían á la religión, y que procediendo á la revision de estos asuntos se quería abrir el camino para quitar á todos los magnates protestantes su derecho de reforma religiosa en sus dominios, y anular además la reforma que habían establecido ya muchos años antes. Este propósito, decía el escrito, es contrario á la paz religiosa y á la tradición, no teniendo mas fundamento que la interpretación de la paz segun ha convenido al tribunal imperial, interpretación que no corresponde ni al tribunal ni á la asamblea de diputaciones. Solo el Imperio en su conjunto podía interpretar la paz segun los firmantes del escrito, y por esta razón pedían que las cuatro revisiones de las causas de los conventos fuesen sometidas al parlamento, y de no hacerse esto, renunciaban á tomar parte en la obra de revision. En este caso, los citados soberanos y todos los demás magnates protestantes de su opinión considerarían nulos y sin valor todos los actos efectuados en su ausencia, y harían valer contra ellos cuantos medios les fuesen permitidos por la naturaleza y el derecho. La responsabilidad de las consecuencias caería no solo sobre ellos, sino sobre aquellos que procediesen contra las leyes del Imperio.

Este lenguaje no era menos severo que el empleado ante el emperador en el asunto de las causas en que había intervenido el consejo áulico; pero esta vez fué muy diferente el efecto que produjo porque consternó á sus contrarios católicos de la asamblea de diputaciones, los cuales no querían ceder ni tampoco rechazar la exigencia rotundamente. Segun el acta de clausura del parlamento de 1598, la asamblea de diputaciones debía continuar funcionando aunque faltaran de ella tres magnates; pero podían muy bien asociarse todavía otros diputados del partido protestante á la declaración de los tres magnates, y si esto sucediera, quedaría disuelta la asamblea y no podría de consiguiente continuar sus tareas. Para evitar esta contingencia se esforzaron los católicos por llegar á una inteligencia, pero sus esfuerzos no tuvieron resultado y era inútil suspender de nuevo la asamblea. En esta situación se siguió el consejo de los comisarios imperiales de declarar la asamblea disuelta y encargar al parlamento la resolución de la cuestión.

El elector del Palatinado y sus compañeros consiguieron de este modo un gran triunfo. La mayoría hostil de una asamblea de magnates no podía oponerles la misma resistencia que les había opuesto el jefe del Imperio. Se había obligado á la asamblea de diputaciones á abstenerse de la revision de los asuntos relativos á los cuatro conventos, y por tanto se había evitado la ejecución de los fallos correspondientes del tribunal imperial de la corte. La tentativa de los católicos para arrebatarse á los protestantes los bienes de la Iglesia que habían confiscado fué causa de que se hicieran imposibles las visitas extraordinarias de este tribunal, y el principio de que las secularizaciones no podían ser anuladas por la vía jurídica quedó reconocido por primera vez.

raron también los representantes de Minden, con lo cual los católicos obtuvieron desde luego un triunfo fácil que á la verdad no tuvo ya la importancia que diez años antes, porque entretanto otras cuestiones habian exacerbado los ánimos de los partidos contrarios y urgía su decision.

El 11 (21) de marzo se abrió el parlamento, si bien faltaban todavía muchos miembros. Se leyó la proposición ó mensaje imperial invitando á los estamentos á deliberar sobre los cinco puntos que habian estado ya repetidas veces al órden del día de la asamblea, y de nuevo figuró en primer lugar el auxilio contra los turcos, que era para el emperador el asunto principal. La mejora del ramo de justicia ocupaba el tercer lugar.

Esta vez tampoco se presentó unido el partido protestante; al contrario, se habia aumentado el abismo entre los magnates convenidos que rodeaban al elector del Palatinado y los luteranos rígidos, desde que el partido calvinista se habia aumentado con nuevos partidarios, en particular con la conversion del marqués Ernesto Federico de Baden-Durlach, y desde que el nuevo elector de Sajonia, Cristian II, habia inaugurado su reinado con la ejecucion del infortunado canciller Crell. Figuraban en el partido de Sajonia el duque de Wurtemberg, el conde palatino de Neuburg, el marqués de Baden-Hochberg y otros. Era tanta la division, que ni siquiera los magnates convenidos con el del Palatinado se presentaron firmemente unidos. El elector del Palatinado se habia esforzado en vano por inducir á sus colegas, y sobre todo á sus compañeros de correspondencia, á formar una alianza para apoyar enérgicamente sus reclamaciones y oponerse en caso necesario con las armas á ulteriores extralimitaciones del emperador; pero desgraciadamente los compañeros mas poderosos entre los llamados correspondientes, como el elector de Brandeburgo, el duque de Brunswick y el marqués de Ansbach, se excusaron ya por intereses particulares, ya por dudas muy fundadas de la energía de su partido, y solo los compañeros menores que necesitaban auxilio para sí mismos, como el administrador de Estrasburgo, el marqués de Baden-Durlach, el duque de Lanenburgo y el conde de Oettingen, apoyaron la proposición. Esto contribuyó á que el mismo elector del Palatinado abandonara la actitud decidida que habia adoptado todavía á principios del año 1603 en una reunion verificada con algunos pocos compañeros en el lugar de Oehringen, donde habian convenido en hacerse representar en el parlamento y no entrar en las deliberaciones de las proposiciones imperiales mientras no se atendiera á las quejas comunes. Cuatro semanas despues, en febrero de 1603, convino el mismo elector con sus amigos en Heidelberg en adoptar la misma actitud que en el último parlamento, es decir, en conceder el nuevo auxilio, pero con la condicion de que se atendiera á las quejas.

En el parlamento convinieron los correspondientes en que se discutieran los diferentes puntos de la proposición imperial en el mismo órden en que estaban propuestos, es decir, que las deliberaciones empezaran por el auxilio contra los turcos y despues se discutieran también los demás puntos.

Respecto del auxilio contra los turcos decidieron mostrarse condescendientes, porque no queriendo abandonar al emperador, no debía inutilizarse el auxilio á fuerza de condiciones. En su consecuencia resolvieron limitarse á una exposicion modesta de sus quejas y suplicar al emperador que las atendiera en este mismo parlamento en cuanto estuviere en su poder. Solo se propusieron insistir en que fuese reconocido su auxilio como un acto voluntario, en que ningun miembro independiente del Imperio fuese obligado á pagar mas de lo que hubiese ofrecido, y en que la obligacion de pagar esta cantidad ofrecida cesara tan pronto como

quedara turbada la paz del Imperio, atendido que entonces los magnates necesitarian el dinero prometido para su propia defensa.

El emperador pidió un ejército de 16,000 infantes y 5,000 caballos que debian quedar durante cinco años permanentemente sobre las armas. Calculado el gasto para los infantes en 12 florines mensuales y el de los hombres de á caballo en 18 florines, venia á representar el ejército pedido un gasto de 16,920,000 florines, ó sean 282 meses romanos equivalentes á 60,000 florines cada uno. Era esta una exigencia grandísima que excedió casi del doble de la de 1598. Es de suponer que al hacer semejante pedido el emperador contara con el regateo consabido de los magnates; pero fué menester mucha osadía, ante las continuas y fundadas quejas de explotacion y empobrecimiento, para hacer semejante pedido que en vista de las circunstancias era simplemente irrealizable para el Imperio alemán, tan esquilado ya por tantos pedidos análogos.

Hubo, pues, el regateo previsto que duró dos meses. Se negó el auxilio en hombres y se convino efectuarlo en dinero, no como el emperador lo habia deseado otra vez, en forma de un impuesto proporcional, sino en meses romanos. Como otras veces el elector de Sajonia trabajó en favor del interés del emperador, haciendo todos los esfuerzos imaginables para que se concediera la mayor cantidad posible. Al principio propusieron los príncipes electores conceder 40 meses romanos durante cuatro años; la mayoría del colegio de los magnates propuso 54 meses durante tres años, y las ciudades 40 meses por tres años; pero al fin y al cabo se avinieron todos en 20 y 30 de mayo á conceder 86 meses romanos durante los tres años inmediatos, por manera que el emperador consiguió el mayor resultado obtenido hasta entonces, porque en 1576 solo se le habian otorgado 60 meses romanos; en 1582, 40 meses; en 1594, 80 meses, y en 1598, 60 meses. Así en el espacio de veintisiete años se le habian dado 326 meses romanos ó sean cerca de veinte millones de florines, correspondiendo á cada año por término medio 12 meses romanos.

El elector del Palatinado y sus compañeros habian llegado con sus ofrecimientos solo hasta 60 meses y se negaron en virtud de sus principios á pagar mas, fundándose en que el impuesto contra los turcos era un donativo enteramente voluntario y en que en materia de dinero no eran obligatorias las resoluciones de la mayoría. Sin embargo, á las pocas semanas los embajadores de algunos de los citados magnates recibieron instrucciones de sus soberanos para declarar al archiduque que se conformaban con la resolucion de la mayoría.

Era este indudablemente un nuevo triunfo para el emperador y para su partido; pero no por eso significaba una derrota de los protestantes, porque no tocaba á la base de sus intereses comunes, es decir, á las quejas presentadas tantas veces sin resultado, y en estas quejas concentraron toda su energía.

La lucha de los partidos debía empezar cuando á últimos de mayo (estilo antiguo) fuera puesta á deliberacion la administracion de justicia, porque la justicia, decia la instrucion de los representantes del Palatinado, comprende todas las quejas.

De estas quejas habia llegado á ser la mas importante la promovida por la contienda de los cuatro conventos. Habia que decidir si la validez de las confiscaciones de bienes de la Iglesia que no dependian directamente del Imperio, efectuadas despues de 1552, estaba sujeta al fallo jurídico ó al convenio amistoso de los grandes partidos religiosos; en otros términos: si correspondia esta cuestion al tribunal su-

premo y á una autoridad encargada de la revision de las sentencias del tribunal, ó si era de la competencia exclusiva del parlamento. Contra esta cuestion se habia estrellado la última asamblea de diputaciones, con lo cual habia quedado paralizada la justicia del Imperio porque ya no habia autoridad usual ó extraordinaria competente para encargarse de la revision de los fallos del tribunal supremo, no pudiendo ejecutarse estos fallos sin la revision.

Los representantes del elector del Palatinado tuvieron órden de no acceder de ninguna manera á que se confiara á una nueva asamblea de diputaciones la decision de asuntos que necesitaban una interpretacion de la paz religiosa ó de otras leyes fundamentales del Imperio. Segun las instrucciones de estos representantes, correspondia solo á cierto número de individuos entender y juzgar en tales asuntos, y de consiguiente no tenian ellos voto en la cuestion de los cuatro conventos, que solo podia ser zanjada por la amistosa mediacion de todos los miembros del Imperio.

Los citados representantes consiguieron poner de su parte en este asunto á todos los magnates protestantes, excepto el elector de Sajonia y los soberanos de Neuburg y de Wurtemberg.

El 24 de mayo (3 de junio) fué puesta á discusion en el colegio de los príncipes electores la manera de hacer cesar la paralización de la justicia. En esta discusion se habló también de las revisiones, cuyo número llegaba ya á ciento. Entonces manifestaron los representantes del Palatinado que no podian tomar parte en las deliberaciones relativas á las revisiones á no ser que se excluyeran desde un principio los asuntos de los cuatro conventos y todas las causas análogas relativas á la religion que debian someterse únicamente á arreglos amistosos. Esto obligó á suspender la sesion; pero los esfuerzos de los representantes de Maguncia fueron inútiles para hacer cambiar de resolucion á los del Palatinado y del Brandeburgo, que no asistieron tampoco á la sesion del día siguiente y comunicaron por escrito los motivos de su ausencia. Con esto se hizo imposible toda deliberacion; los representantes de los demás príncipes electores deliberaron, sin sentarse, sobre lo que debia hacerse, y convinieron en hacer nuevas reflexiones á los colegas ausentes; pero estos insistieron en su manifestacion.

Igual resultado dió la discusion en el colegio de los magnates. En este colegio habia conquistado ya la mayoría católica una posicion importante, consiguiendo contra los votos de los miembros protestantes que se encargara la deliberacion provisional de los asuntos referentes á justicia á una comision formada de magnates que fuesen miembros de la asamblea de diputaciones. Esto infringia todos los usos y aseguraba á los católicos la decision de las cuestiones. Cuando esta comision emprendió las deliberaciones en 24 de mayo (3 de junio) sobre los asuntos sujetos á revision, los tres miembros protestantes que formaban parte de ella, ó sean los de Brunswick, Hesse y Pomerania, opinaron en la cuestion de los conventos en igual sentido que los soberanos del Palatinado y de Brandeburgo en el colegio de los príncipes electores, y siendo inútiles los esfuerzos de los contrarios para hacerles variar de dictámen, se paralizaron también las deliberaciones del colegio de los príncipes.

Los católicos se mostraron furiosos ante la actitud decidida de sus contrarios y decian que los protestantes solo buscaban medios para destruir la paz religiosa ó por lo menos crear un precedente para ir confiscando, segun su antigua costumbre, uno tras otro los obispados y conventos. Por lo mismo añadian que era urgente unirse para no consentir en adelante ninguna nueva declaración de la paz religiosa.

Los miembros católicos de los dos colegios superiores

convinieron en reuniones particulares en negarse rotundamente tanto á las exigencias de los protestantes como á las proposiciones de mediacion del archiduque Matías, porque de otro modo se conmoviera la autoridad de la paz religiosa y se animaria á los contrarios á atacar también las demás disposiciones de la misma paz que les fuesen perjudiciales, como en particular la reserva eclesiástica.

Por ambas partes amenazaron varios representantes con retirarse del parlamento, y Fabian de Dohna y el canciller de Brandeburgo Pruckmann se retiraron en efecto el 29 de mayo (8 de junio).

Matías, temiendo que el parlamento tuviera que disolverse sin haber hecho nada, envió al consejero Ulm á Praga para pedir instrucciones, y despues de haber comunicado esta resolucion á los magnates, les suplicó que no tratasen por lo pronto del punto relativo á justicia; que discutieran entretanto los restantes del mensaje y que redactaran el acta de clausura acerca de los puntos ya resueltos. Los magnates accedieron y pusieron á discusion los puntos relativos á la moneda y á la matricula.

Matías habia recomendado á su hermano el emperador que hiciese lo que en el último parlamento, es decir, aplazar el punto relativo á la justicia para una nueva asamblea de diputaciones ó para un nuevo parlamento, y cerrar el que á la sazón funcionaba despues de haberse redactado el acta de clausura relativa á los puntos resueltos. El emperador, sin embargo, no quiso aceptar este consejo y dijo al enviado de su hermano: «Yo recuerdo que en tiempo de mis señores padre y abuelo los protestantes atacaron un artículo de la paz religiosa que se llama el de la reserva eclesiástica; pero esta reserva la hemos practicado constantemente. Ahora observo que se quieren anular otros puntos nunca cuestionados hasta hoy, y no lo puedo consentir aunque me cueste el auxilio que espero contra los turcos. *Non licet facere mala ut sequantur bona.* Que mi señor hermano proceda en consecuencia.»

En efecto, el emperador ordenó á su hermano que hiciese lo posible para que se resolviese el punto relativo á la justicia, sin exceptuar el de los cuatro conventos, pero dándole facultad para proceder en un caso extremo segun su criterio propio.

El archiduque Matías, convencido de que los protestantes se retirarian inmediatamente si llegaran á saber el contenido de la órden imperial, se limitó á comunicar á los magnates el deseo del emperador de que se resolviera en aquel parlamento el punto tan importante relativo á la justicia, y les suplicó que continuaran de consiguiente las deliberaciones. Continuaron en efecto en la sesion del 8 (18) de junio, en la cual reinó la agitacion y enañoamiento de los partidos en el mas alto grado. Cruzáronse las recriminaciones y acusaciones mas violentas entre los dos campos; los católicos dijeron que los protestantes, valiéndose del pretexto de los cuatro conventos, querian apropiarse todos los demás bienes de la Iglesia, y los protestantes decian que los papistas se proponian recobrar todos los bienes eclesiásticos en general.

Al recoger los votos en el colegio de los príncipes electores pidieron los representantes de Tréveris que se encargaran á una asamblea de diputaciones todas las revisiones, incluso los asuntos de los cuatro conventos, conforme se habia decidido ya en el acta de clausura del parlamento de 1598. Los representantes de Colonia repitieron lo mismo en términos mas absolutos todavía. A estos últimos siguieron los representantes del Palatinado, que dijeron que los cuatro asuntos que requerian una interpretacion de la paz religiosa no podian ser resueltos por medio de votos, y que ellos solo tomaban la palabra para manifestar que en esta cuestion no admitian

votos ni entrarían en debates difusos, sino que se limitaban á declarar lisa y llanamente que no podían tomar parte en la deliberación si no se exceptuaban de ella los asuntos de los cuatro conventos, porque no se trataba únicamente de estos casos, sino de las consecuencias que llevaban consigo. Los representantes del elector de Brandeburgo se declararon en igual sentido; pero los del elector de Sajonia dijeron que votarían con la mayoría, y los representantes de Maguncia, que fueron los últimos, declararon que votaban como los de Tréveris y Colonia.

Dos días después se dió principio al debate de la contestación que había de darse al archiduque. Los representantes del Palatinado y de Brandeburgo no consintieron en que se redactase una relación sino con la condición de que esta se limitara á mencionar la divergencia de opiniones sin añadir los motivos y que solamente se dijera que algunos de los representantes querían ver eliminados los asuntos de los cuatro conventos, y que los otros no querían acceder á ello, prefiriendo no tocar á este punto de justicia. En la relación redactada después por los representantes de Maguncia se hallaban expuestos los motivos con todos sus pormenores, y se dijo luego expresamente que la mayoría del colegio de los príncipes electores se había decidido por una nueva asamblea de diputaciones conforme al acta de clausura de 1598. Contra esto se levantaron los dos colegas protestantes, diciendo que no se les creyera tan tontos que no vieran que se pretendía obrar en el sentido del acta de clausura de 1598, para incluir los asuntos de los cuatro conventos en la cuestión de las revisiones, lo cual ellos de ningún modo podían admitir.

Cuando se recogieron los votos en el tercer turno, y al empezar á hablar el representante de Sajonia, del cual ya se suponía que se declararía también en favor de una asamblea de diputaciones, se levantaron los representantes del Palatinado y de Brandeburgo y se retiraron de la sala, siendo inútiles todos los esfuerzos que se hicieron para que volviesen á entrar.

Las discusiones en el colegio de los magnates pasaron de una manera análoga, aunque menos tempestuosa. Todos los protestantes á excepción de Neuburg repitieron su declaración de que no podían tomar parte en las revisiones si no se excluían de ellas los asuntos de los cuatro conventos.

No había que pensar en arreglos amistosos entre los partidos, y era de temer que el parlamento se separaría sin haber redactado el acta de clausura y sin conceder al emperador el tan deseado auxilio contra los turcos. Los diputados del Palatinado y de Brandeburgo habían manifestado ya por escrito al archiduque que tenían orden de retirarse si se dejara otra vez para una asamblea de diputaciones el punto de justicia con exclusión del asunto de los cuatro conventos.

A fin de salvar el auxilio contra los turcos, concedido ya, no permitió el archiduque que se ausentaran aquellos miembros del parlamento, y con este objeto propuso á los magnates el 15 (25) de junio, que redactaran el acta de clausura sobre los puntos que habían quedado resueltos y dejaran para un nuevo parlamento ú otra asamblea el punto relativo á la justicia.

Los dos colegios superiores del parlamento admitieron la proposición, pidiendo los príncipes electores eclesiásticos y el de la Sajonia electoral, como igualmente la mayoría de los miembros católicos del colegio de los magnates, que se dejara á voluntad del emperador la fijación de la asamblea. No quisieron consentirlo los protestantes y pidieron que el emperador con la intervención de los príncipes electores fijara la fecha del nuevo parlamento, á fin de evitar la reunión de una nueva asamblea de diputaciones como había sucedido en 1598. También esta vez consiguieron los representantes

del Palatinado y de Brandeburgo su propósito, valiéndose de la amenaza de retirarse en caso contrario.

De esta manera se llegó á formar el acta de la dieta, en la cual se consignó expresamente todo cuanto se había acordado respecto de los subsidios para la guerra contra los turcos, pero no se dijo nada acerca de la administración de la justicia.

La dieta de Ratisbona de 1603 completó la victoria conseguida por los evangélicos en la asamblea de diputaciones de Espira, proporcionándoles un nuevo medio de lucha que emplearon contra la mayoría que les era hostil, cual fué la abstención en las discusiones generales, la secesión que amenazaban producir. La necesidad de defenderse había puesto en sus manos esta arma temible que en aquella ocasión produjo el efecto deseado. Pero ¿qué sucedería si en una próxima dieta los enemigos no se dejaban intimidar por esas amenazas? En este caso, si no les faltaba valor para ello, no les quedaba más recurso que cumplirlas, abandonando la dieta y obligando á esta á disolverse.

Los papistas comprendieron su derrota y antes de separarse enviaron al emperador un memorial que el despacho y la exasperación les habían dictado. Las negociaciones entabladas sobre la prórroga de la administración de justicia, por segunda vez concedida, que les arrebataba toda esperanza de poder llegar algún día á un arreglo en este asunto, hubieran indudablemente sido causa de que los Estados protestantes no sólo hubiesen conservado los bienes eclesiásticos por ellos confiscados, sino que además se hubiesen creído autorizados para confiscar á su antojo todos los otros de la misma clase de que no se habían aun apoderado, destruyendo una base de la paz religiosa que había de servirles de punto de partida para un nuevo tratado ventajoso para ellos. Era seguro también que en adelante los electores del Palatinado y de Brandeburgo no consentirían en que se convocara ninguna reunión de parlamento ni de diputaciones, si no se exceptuaban de la discusión los asuntos de los cuatro conventos y, por consecuencia, los asuntos de todos los conventos y bienes eclesiásticos, con lo cual era evidente la ruina segura de la verdadera religión católica, en cambio de una paz insegura. Por tanto, consideraban los magnates fieles á la religión y á la gloria de Dios su deber de no contemporizar mas, aunque hubiesen de arriesgar vida, alma y bienes, para conservar á la religión católica las restantes reliquias de su fe, y hacer la resistencia hasta donde pudiesen á los contrarios de la religión santa.

El archiduque Matías escribió á su hermano el emperador: «En adelante se pedirá no solamente la revisión de cada fallo del tribunal y se pagará ó se negará la contribución contra los turcos á voluntad de los magnates, y lo que es peor, el tribunal perderá toda su autoridad y tendrá que disolverse; los magnates de las dos religiones tendrán entre sí contiendas de la peor especie; los fuertes oprimirán á los débiles y se formarán dentro del imperio multitud de alianzas y ligas trascendentales, y hasta puede estallar un incendio que permita á los extranjeros intervenir en el imperio, lo cual desea hacer mucho tiempo, mientras los territorios imperiales quedarán á merced de los turcos.»

LOS ATROPELLOS CONTRA LAS CIUDADES INDEPENDIENTES

Por grandes é importantes que hubiesen sido los triunfos que los protestantes consiguieron en las asambleas sobre sus contrarios, no podían detener el avance de las restauraciones católicas en todo el imperio. Cuanto más sañudas habían sido las contiendas efectuadas en Spira y en Ratisbona, tanto mayor fué el empuje rudo de los católicos, dirigidos siem-

pre á arrebatar á los protestantes continuamente nuevos territorios. En todos los corazones ardía el odio mas irreconciliable. Todos vivían y procedían como si se hallasen en medio de la contienda mas activa y de las excitaciones mas incendiarias. Se condenaba con creciente ferocidad toda tolerancia y se recomendaba la persecución y el exterminio de todos los herejes. Se recomendaba la mayor crueldad como la mejor patente de la devoción y piedad religiosas. Se solicitó el establecimiento de la inquisición, se negó la validez de la paz religiosa y se señaló al poder civil el deber y el derecho de emprender la guerra de exterminio contra los protestantes como semilla del infierno.

En adelante ocuparon los Habsburgos las primeras filas de los perseguidores, dando la señal de las hostilidades declaradas el archiduque Fernando, jóven de 18 años, el cual apenas hubo tomado las riendas del gobierno de la Estiria y demás territorios, anuló las concesiones hechas á los estatutos, enviando comisarios á recorrer el país haciendo asistir á misa á fuerza de palos á los labradores y á habitantes de las ciudades. Su primo, el emperador misántropo é insensato, no quedó atrás en sus propios territorios, de suerte que las quejas y el descontento de los protestantes perseguidos y atribulados no tuvieron ya mas recurso que la sublevación, y el golpe de estado tan indigno de Rodolfo en el parlamento de Presburgo, en 1604, excitó la sublevación formidable de los húngaros.

En el mismo imperio había llegado la persecución religiosa á un punto en que una sola gota bastaba para derramar el líquido.

El catolicismo, apelando á la paz religiosa, había reclamado los bienes de la Iglesia, tanto los que dependían directamente del imperio como los que dependían de magnates, lo cual había dado lugar á luchas violentas y á discordias implacables; pero no contento con esto, se había lanzado á otro terreno en el cual podía obtener grandes resultados apoyado en la ya citada paz. Este terreno constituía las ciudades independientes de religión mixta, sobre las cuales se habían adoptado disposiciones en 1555 que eran un verdadero dechado de oscuridad y ofrecían la mejor ocasión para contiendas y discordias.

La mayor parte de las ciudades libres estaba en el Sudoeste de Alemania, donde mas de treinta se hallaban diseminados en el círculo de Suabia, cuyos soberanos mas poderosos eran el duque de Wurtemberg y el obispo de Augsburgo.

En ninguna parte había dejado el *Interim* huellas mas profundas que en Suabia, donde había producido una transformación rápida y de gran alcance de la situación á favor del papismo, al cual habían sucumbido el ducado protestante de Wurtemberg, y con mayor razón las ciudades libres de Suabia en su mayor parte pequeñas que con pocas excepciones habían adoptado ya la doctrina nueva. Se cometieron atropellos inauditos favoreciendo á remanentes católicos que habían quedado en las diferentes localidades, á expensas de la comunidad protestante, con intención evidente de extirpar completamente cuanto se relacionaba con la nueva doctrina. Se suprimió el culto protestante, se entregaron las iglesias al culto católico y se nombraron para ellas curas párrocos de esta religión. Al mismo tiempo se sometió toda constitución municipal á un decreto del emperador ordenando que sólo podían ser elegidos miembros de los ayuntamientos y nombrados funcionarios de los municipios personas católicas ó relacionadas con la Iglesia católica. Este período desconsolador duró poco, pero justamente en Suabia no pudieron ser vencidas sus consecuencias tan rápidas y completamente cuando se promulgó la paz religiosa para restablecer en un todo el estado anterior.

De esta manera entraron las ciudades independientes de Suabia, casi sin excepción, en la nueva era como ciudades de religión mixta, relativamente á las cuales ordenaba la paz religiosa que los habitantes viviesen «pacíficamente y con tranquilidad entre sí, dejando cada parte á las otras su religión, culto, ceremonias y organización eclesiástica, como igualmente sus respectivos bienes y propiedad efectiva.» Es decir, que los vecinos ó ciudadanos de estas ciudades viviesen dentro del recinto de sus murallas como debían vivir los magnates dentro de los límites del imperio, conforme la citada ley lo expresaba explícitamente, siendo las ciudades independientes también magnates del imperio que les daba el derecho de introducir la confesión de Augsburgo y la organización de la iglesia protestante. Sin embargo, según la ley electoral introducida en las ciudades por Carlos V, en la cual se favorecía una religión á costa de las otras, era contradictorio á esta ley el derecho que como magnates tenían estas ciudades de efectuar la reforma en su territorio como miembros del imperio, por manera que bajo este concepto les faltaba la base legal.

Tan pronto como las ciudades independientes de Suabia se vieron libres del despótico yugo, volvió el espíritu protestante á rebelarse en ellas con su antigua fuerza impulsora. Se manifestó el crecimiento, detenido á la fuerza, con nueva y redoblada energía. El protestantismo se volvió á dilatar dentro del recinto de las ciudades independientes, pidiendo luz, aire, espacio y libertad de movimiento. La mayoría de los habitantes le era adicta, y por lo tanto reclamó el protestantismo el dominio municipal y pidió la mayoría de los púlpitos y de las iglesias, bastando que los contados miembros católicos pudiesen vivir tranquila y pacíficamente en medio de los habitantes protestantes, sin ser molestados en sus costumbres eclesiásticas y perjudicados en sus intereses civiles, en su propiedad y demás bienes materiales, mientras no se propasaran á exigir preferencias exageradas en asuntos eclesiásticos y comunales, y que no pretendieran dominar á la mayoría de sus conciudadanos protestantes ni exigir, apelando á la paz religiosa, conservar el beneficio legal debido á un corto período del dominio de la casa de Habsburgo y del régimen católico. Además era imprudente y hasta absurdo é injusto que manifestaran, en vista de su número cada vez mas mermado, una exagerada pompa y publicidad en sus costumbres eclesiásticas, excitando el disgusto de los protestantes. ¿Qué objeto hubiera podido tener un consejo municipal católico en una ciudad libre casi enteramente protestante, y para qué necesitaba una comunidad católica compuesta de dos docenas de miembros todas las iglesias que se habían arrebatado á los protestantes en el tiempo del *Interim*? Era inevitable que en estas ciudades independientes de religión mixta se sometieran los dos partidos, en todos los asuntos eclesiásticos y comunales, á la fuerza numérica, sin que influyera en ella á favor de las minorías católicas la paz religiosa de una manera explícita ó indirecta.

Al principio los adeptos de las diferentes religiones vivían pacíficamente dentro del recinto de estas ciudades libres, y en su consecuencia se fué aumentando el número de los protestantes y disminuyendo el de los católicos. Aquellos recuperaron las iglesias, sus párrocos volvieron á ocupar los púlpitos y ciudadanos protestantes volvieron á entrar en el consejo municipal, del cual luego formaron la mayoría, y hasta se limitó la ostentación del culto público de los católicos. Todo esto no se hizo, por supuesto, pacíficamente, y desde un principio se presentaron quejas á los parlamentos; pero en general se zanjaron relativamente en poco tiempo y fácilmente las diferencias á que dieron lugar las pretensiones de los partidos contrarios respecto del uso alternativo de